



Propuesta de aprobación del Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022 y se modifican, asimismo, otras disposiciones en materia de profesorado

Con fecha de 13 de diciembre de 2021, el consejo de gobierno efectuó una modificación de las fórmulas de cómputo del encargo docente para el curso 22-23.

Entre las bases de aquella modificación estaba la equiparación de la docencia de grado y máster, con introducción en el sistema de cálculo de necesidades de contratación de profesorado de miles de horas de docencia. Con el fin de equilibrar el encargo y la disponibilidad, en un escenario en el que la plantilla no podía crecer por este solo motivo, se adoptaron otra serie de medidas tendentes a restringir el cálculo del encargo docente.

Analizadas las fortalezas y debilidades del modelo, se ha sometido a negociación en la mesa sectorial de PDI una revisión del sistema, tal y como prevenía el párrafo primero de la adicional tercera de aquel acuerdo de diciembre de 2021. Con carácter previo se constituyó un grupo de trabajo, en el que se generaron reflexiones, ideas y conclusiones.

La revisión que se propone para el curso 23-24 no deja de ser parcial y transitoria, a la vista del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Será en el curso 24-25 cuando se aplique con generalidad y para ese curso habrá que realizar modificaciones de mayor calado en la planificación y cómputo de las actividades propias de las enseñanzas.

De nuevo debemos buscar el equilibrio y la sostenibilidad, no pudiendo asumir medidas que, sin duda, mejorarían la calidad de las enseñanzas pero que, sencillamente, la Universidad de Zaragoza no se las puede permitir en términos presupuestarios.

Artículo 1. Modificación del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022

1. Se modifica el apartado 2 del §2 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, añadiendo la siguiente categoría de profesorado laboral: ASPE – profesor asociado de prácticas externas.

2. Se añade un párrafo tercero al apartado 2 del §12 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

La aplicación por primera vez de esta reducción queda condicionada a que el beneficiario de la misma haya desarrollado actividad docente en la Universidad de Zaragoza mediante una relación de empleo en los últimos diez cursos académicos

3. Se modifica el §18 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción



§18. Encargo docente propuesto

1. Es responsabilidad de los departamentos desarrollar la docencia de cada asignatura de acuerdo con lo establecido en su guía docente. Las asignaturas diferentes de los trabajos de fin de titulación o prácticas externas podrán planificarse desarrollando una o varias de las actividades de enseñanza-aprendizaje detalladas en el párrafo siguiente.

2. La propuesta de encargo se basa en el crédito ECTS. El crédito ECTS determina el tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito.

Los estudiantes dedicarán como máximo el 40% de sus horas a actividades de los tipos 1 a 5. Excepcionalmente, siempre de forma explícitamente justificada en la memoria de la titulación, el consejo de gobierno autorizará que se pueda superar este 40%, cuando una parte importante de la asignatura, o toda ella, consista en la realización de prácticas. La autorización indicará el porcentaje de presencialidad admitido.

Dichas actividades, requieren la participación del profesorado, dando lugar al encargo docente de la asignatura, medido en horas. Para calcular las horas de encargo de profesorado de una asignatura y así poder planificarla es necesario indicar el tipo de actividad de que se trate, las horas que representan para el alumno (Hi), y otros datos, como el número de alumnos de la asignatura (A) y el número de grupos a los que se imparte (Gi).

- Con respecto al número de alumnos de la asignatura se tomará el máximo de los matriculados en los dos últimos cursos de los que se tenga datos, incluidos los de programas de intercambio con destino en la Universidad de Zaragoza. El número máximo de alumnos de una asignatura obligatoria o básica no podrá, a estos efectos, ser mayor que la media de alumnos matriculados en las asignaturas de ese mismo curso. Quedan exceptuadas situaciones especiales como, por ejemplo, cursos de adaptación o vinculación de asignaturas, que tienen sus reglas específicas.
- Con respecto al número de grupos, debe programarse en general de forma coordinada con los centros, atendiendo a las características de los espacios y recursos disponibles en aulas y laboratorios y a la necesaria compaginación de actividades. En cuanto al número de grupos en actividades de tipo 1 en asignaturas obligatorias y básicas se aconseja unificar el número de grupos en el mismo curso sin superar el modelo contable de la asignatura.

3. El encargo que se haya propuesto solo debe cambiarse por causa justificada, y queda limitado según el tipo de actividad de que se trate mediante límites de horas de encargo por crédito y alumno. El aumento de número de horas de encargo propuesto respecto de las planificadas en el curso anterior debe obedecer a causas justificadas.

4. El encargo propuesto de la asignatura no puede superar el encargo contable de la misma, excepto que por causas justificadas y excepcionales se hayan propuesto por la comisión de garantía de la titulación y se haya informado favorablemente por la subcomisión de ordenación docente de la Universidad, en la primera fase de la planificación del curso académico de que se trate.

4. Se modifica el §19 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

§19. Clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje en el encargo docente detallado (POR TIPOS)

1. La clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje en asignaturas diferentes de los trabajos de fin de titulación o prácticas externas es la siguiente:



Tipo 1

Tipo 1A: **clase magistral**. Se considera clase magistral cualquier actividad docente basada en la exposición por parte del profesor, con solo intervenciones puntuales de los alumnos, por ejemplo: clases teóricas, resolución de problemas en la pizarra o exposiciones magistrales de casos prácticos. Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 81 alumnos, de tal modo que el número de grupos a planificar será $A/80$ redondeado al entero superior más próximo. Por causas excepcionales, como las relacionadas por internacionalización de las enseñanzas, podrán solicitarse excepciones a la regla anterior. El encargo será: $Hi*Gi$.

Tipo 1B: clase magistral en grupos grandes (1). Cuando la actividad docente anterior se desarrolle en grupos grandes con un mínimo de 117 alumnos. Los sucesivos desdobles se harán tomando en consideración esta cifra de tal forma que ningún grupo tenga menos de 117 alumnos, de tal modo que el número de grupos a planificar será $A/117$ redondeado por defecto. El encargo será: $Hi*Gi*1,2$.

Tipo 1C: clase magistral en grupos grandes (2). Cuando la actividad docente anterior se desarrolle en grupos grandes con un mínimo de 182 alumnos. Los sucesivos desdobles se harán tomando en consideración esta cifra de tal forma que ningún grupo tenga menos de 182 alumnos, de tal modo que el número de grupos a planificar será $A/182$ redondeado por defecto. El encargo será: $Hi*Gi*1,5$.

La opción respecto de la tipología deberá manifestarse respecto de la totalidad de la asignatura.

Tipo 2

Tipo 2A: **resolución de problemas y casos en aula**. Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, con presencia permanente y supervisión por profesores, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo relativamente autónomo con computador. Esta actividad formativa tendrá que coordinarse con el centro para que asegure la disponibilidad de espacios y horarios. Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 21 alumnos en cada grupo. de tal modo que el número de grupos a planificar será $A/20$ redondeado por defecto. El encargo es $Hi-Gi$. El límite anterior podrá superarse si los espacios en los que se desarrollen las prácticas o la propia tipología de las mismas obliguen a la reducción del número de estudiantes por grupo. La excepción tendrá que venir avalada por la comisión de garantía de la calidad de la titulación y autorizada por la SOD.

Tipo 2B: resolución de problemas y casos **resolución de problemas y casos en grupos grandes** en aula. Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, con presencia permanente y supervisión por profesores, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo relativamente autónomo con computador. Esta actividad formativa tendrá que coordinarse con el centro para que asegure la disponibilidad de espacios y horarios. El grupo tendrá un mínimo de 37 alumnos. Los sucesivos desdobles se harán tomando en consideración esta cifra de tal forma que ningún grupo tenga menos de 37 alumnos, de tal modo que el número de grupos a planificar será $A/37$ redondeado por defecto. El encargo será: $Hi*Gi*1,1$.

La opción por tipo 2A o 2B deberá manifestarse respecto de la totalidad de la asignatura.

Tipo 2C: resolución de problemas y casos **multidisciplinares** en las que participan varios profesores simultáneamente de áreas o perfiles diferentes. Este tipo de actividades tiene que estar



contempladas en el plan de estudios y contar con el informe favorable de la comisión de garantía de la titulación. Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 21 alumnos en cada grupo. de tal modo que el número de grupos a planificar será $A/20$ redondeado por defecto. El encargo es $Hi \cdot Gi \cdot 1,3$.

Tipo 3

Tipo 3A: prácticas de laboratorio. Se incluyen las realizadas en dependencias propias provistas de equipamiento específico, en la que los alumnos realizan trabajo práctico utilizando dicho equipamiento, supervisado por profesores.

Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 10 alumnos en cada grupo, de tal modo que el número de grupos a planificar será $A/10$ redondeado por defecto. El encargo es $Hi \cdot Gi$. El límite anterior podrá superarse si los espacios en los que se desarrollen las prácticas o la propia tipología de las mismas obliguen a la reducción del número de estudiantes por grupo. La excepción tendrá que venir avalada por la comisión de garantía de la calidad de la titulación

Tipo 3B: prácticas informatizadas. Se incluyen las realizadas en cualquier aula donde el trabajo se realiza mediante equipamiento informático y software específico, en la que los alumnos realizan trabajo práctico supervisado por profesores.

Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 12 alumnos en cada grupo, de tal modo que el número de grupos a planificar será $A/12$ redondeado por defecto. El encargo es $Hi \cdot Gi$. El límite anterior podrá superarse si los espacios en los que se desarrollen las prácticas o la propia tipología de las mismas obliguen a la reducción del número de estudiantes por grupo. La excepción tendrá que venir avalada por la comisión de garantía de la calidad de la titulación

Tipo 3C: prácticas clínicas en el grado de Veterinaria. Prácticas realizadas con animales y/o en laboratorios específicos tanto en instalaciones de la propia universidad como en instalaciones externas. Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 6 alumnos en cada grupo, de tal modo que el número de grupos a planificar será $A/6$ redondeado por defecto. El encargo es $Hi \cdot Gi$.

Tipo 3D: prácticas de quirófano en el grado en Veterinaria. Prácticas realizadas en los quirófanos del Hospital Clínico Veterinario con animales vivos. Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 3 alumnos en cada grupo, del tal modo que el número de grupos a planificar será $A/3$ redondeado por defecto. El encargo es $Hi \cdot Gi$.

Tipo 4

Tipo 4: prácticas especiales en instalaciones externas. Son prácticas especiales las prácticas de campo, las visitas tuteladas o el trabajo práctico en instalaciones externas o singulares, etc. Para que estas prácticas puedan ser programadas, la necesidad de las mismas, en lugar de prácticas de laboratorio o actividades de otro tipo, deberá justificarse explícitamente. En el caso de los grados de ciencias ambientales, actividad física y deportiva, arquitectura, geología e ingeniería agroalimentaria, dicha justificación deberá ser emitida por la comisión de garantía de la calidad de la titulación. En el resto de los grados y en todos los másteres, además, requiere la aprobación de la subcomisión de ordenación docente de la universidad. El encargo es $Hi \cdot Gi$, con un límite de $0,2 \cdot A \cdot Hi$ o Hi , si es mayor.



Tipo 6

Tipo 6: trabajos docentes y otras actividades formativas. Se considerarán como trabajos docentes aquellas actividades formativas en las que los estudiantes, individualmente o en equipo, apliquen las competencias adquiridas y lo reflejen en un documento o presentación dirigidos a sus profesores. La labor del profesor consiste en la dirección, tutorización y corrección de los trabajos. Las actividades que supongan programación en aula y no se adecuen a la descripción anterior deberán consignarse como actividades de tipo 2 o 3, según proceda.

En general, se consignan las horas totales que supone para el estudiante la realización del trabajo, excluidas las dedicadas a la realización de eventuales pruebas de evaluación relativas al mismo. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo que atienden los profesores, dependiendo de la mayor o menor necesidad de tutela.

Tipo 6A: Cuando se hayan programado menos de 10 horas de trabajo del alumno por crédito en actividades de tipo 1 a 5, el encargo para el profesor por la tutorización de trabajos y hasta ese límite será de $0,020 \cdot A \cdot Hi$.

Tipo 6B: En las horas que excedan de 10 horas por crédito de trabajo del estudiante el límite máximo de encargo es de $0,005 \cdot A \cdot Hi$

Tipo 8

Tipo 8: pruebas de evaluación. Se consignan las horas totales que suponen para el estudiante las distintas actividades de evaluación. Se cuantificarán como mínimo en $C \cdot 0,5$. En ningún caso pueden superar el 5% del total de las horas dedicadas a la asignatura.

5. Se modifica el apartado 2 del §22 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

En el caso de las asignaturas cuya presencialidad se incrementa, debido a sus características, se incrementará el encargo contable en la misma proporción.

6. Se añade un segundo párrafo al §23 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

Excepcionalmente y atendiendo al contenido eminentemente práctico de las asignaturas el vicerrector de profesorado podrá tener en cuenta estas circunstancias en el cálculo de necesidades. A estos efectos las comisiones de garantía de la calidad podrán solicitar esta excepción.

7. Se modifica el §24 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

§24. Docencia en la modalidad virtual

1. En tanto en cuanto la docencia en la modalidad virtual se contrae a las titulaciones que actualmente la prevén, la planificación y el cómputo de su encargo se determinará conforme a un régimen transitorio que atenderá a las características propias de cada titulación.

2. A la vista de los cambios generalizados que determinará la nueva reglamentación de las enseñanzas, se promoverá una reforma integral de la regulación de la docencia en las modalidades virtual e híbrida válida para cualquier titulación que incorpore asignaturas a impartir mediante estas modalidades.



8. Se añade un §24 bis al Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

§24bis. Trabajos de fin de grado y fin de máster

Las actividades formativas propias de los trabajos de fin de titulación se codifican como actividades de tipo 9.

No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo. En el caso de los trabajos de fin de máster es igual a $C \cdot A$; donde C es el número de créditos. En el caso de trabajos de fin de máster con más de 12 créditos, se aplicará el factor 0,8 sobre el exceso de 12.

En el caso de trabajos de fin de grado es igual a $C \cdot A$, y comprende tanto las tareas de dirección como de evaluación. No obstante, cuando la normativa estatal reguladora de los trabajos de fin de grado exija defensa pública, el centro podrá optar por reducir el encargo, imputando la parte objeto de reducción a actividades específicas de evaluación de dichos trabajos, que, en tal caso, serán objeto contabilidad en los términos del §25 de la presente normativa.

9. Se añade un §24 ter al Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

§24ter. Prácticas externas

1. Las prácticas externas que se ofrezcan en los planes de estudios de títulos de grado o máster determinarán actividades planificadas como de tipo 5 o de tipo 10.

Tipo 5: **prácticas externas en ciencias de la salud**. En este tipo se incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes de las titulaciones de la macroárea de ciencias de la salud realizan acompañados y asistidos por el profesor. Pueden programarse asimismo actividades de este tipo en titulaciones transversales como el grado de óptica y optometría o el máster en ingeniería biomédica.

La programación de estas actividades está sometida a las siguientes condiciones:

- En los grados de **medicina, enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional** solo pueden ser impartidas por profesores funcionarios vinculados en ciencias de la salud, profesores asociados de ciencias de la salud y, en el caso de que los centros universitarios y asociados no tuvieran disponibilidad de profesionales de las categorías citadas, profesores asociados con dedicación parcial de 3 horas contratados de manera específica para realizar este tipo de prácticas, con la dedicación establecida en la sección anterior del presente capítulo. El acompañamiento se realiza durante la actividad profesional de estos profesores. En estos casos no se consignará encargo docente para el profesor de acuerdo con lo previsto en el §11 de la presente normativa.
- En otros grados o másteres, este tipo de encargo solo puede programarse en las titulaciones que lo contemplen en sus memorias. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo para el profesor, con un límite de $0,25 \cdot A \cdot Hi$ o Hi , si es mayor.

Tipo 10: **prácticas externas** explicitadas en la memoria de verificación del título, en función de los convenios y acuerdos con entidades o empresas que las hagan posible, supervisadas o coordinadas por profesores del centro. El encargo a tener en cuenta es el correspondiente a la supervisión o coordinación efectuada por el profesorado del centro: no se consigna el número de grupos, sino un encargo de $0,275 \cdot C \cdot A$.



10. Se añade un §24 quater al Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

§24quater. El encargo propuesto y encargo contable respecto de las actividades de tipo 9 y 10

En el caso de asignaturas que contengan actividades de tipo 9 y 10, el encargo contable coincidirá con el encargo propuesto. El encargo contable en el curso que se planifica para cada una de las asignaturas de este tipo en una titulación no podrá ser superior al encargo calculado en función de los alumnos matriculados en el curso menos dos respecto del curso que se planifica.

11. Se modifica el §25 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, de manera que donde dice §19, dirá §24bis.

12. Se modifica el apartado 2 del §27 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

2. La docencia a impartir supone la oferta de asignaturas, la fijación de los grupos de docencia en actividades de tipo 1,—con respeto a las limitaciones previstas en el párrafo 19, así como la asignación a áreas de conocimiento.

La docencia a impartir debe ser propuesta por la junta de centro, previo informe de los departamentos. Tras ser informadas las propuestas por las comisiones de estudios de grado o posgrado de la universidad, es aprobada en consejo de gobierno, orientativamente en el último trimestre del año o, como tarde, a principios del siguiente.

Con carácter previa a la aprobación por el consejo de gobierno será oída la mesa sectorial del PDI

13. Se modifica el §29 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

§29. Tareas principales a realizar en la primera fase del POD

Las tareas de esta primera fase son principalmente:

- Definir el encargo docente, proponiéndose por el departamento el desarrollo de las asignaturas en actividades de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con las directrices emitidas por el centro, en particular, en cuanto a los espacios y otros recursos disponibles y a los horarios previstos, identificando los cambios respecto al curso anterior y justificando debidamente el incremento del encargo respecto del curso anterior.
- Aprobar las solicitudes de contratación de profesorado y las renovaciones efectuadas por los departamentos, cuando la disponibilidad sea insuficiente para atender el encargo.
- Aprobar igualmente las solicitudes de transformaciones de contratos y plazas.

14. Se modifica el párrafo segundo del apartado 1 del §32 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción:

De esta manera, los departamentos, en particular aquellos a los que se les hayan denegado total o parcialmente sus solicitudes de profesorado, solicitan la revisión del encargo docente de las áreas en los centros que corresponda, para acomodarse a la disponibilidad.



15. Se suprime la disposición adicional quinta del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

16. Se añade una nueva disposición adicional al Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción:

Disposición adicional Sexta. Asignaturas cuya presencialidad excede de los estándares comunes

Las siguientes asignaturas permiten una presencialidad mayor que la normal, en los términos del apartado 2 del §18 de la presente normativa:

Cod Asignatura	Asignatura	NumAreas	Grado	Cod Area	Area	Cod Dpto.	Departamento	
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	235	Economía, Sociología y Política Agraria	5011	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	al 50%
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	420	Genética	1001	Anatomía, Embriología y Genética Animal	
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	705	Producción Vegetal	5011	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	



Cod Asignatura	Asignatura	NumAreas	Grado	Cod Area	Area	Cod Dpto.	Departamento	
28430	Integración en aves y conejos	3	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	
28430	Integración en aves y conejos	3	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	al 50%
28430	Integración en aves y conejos	3	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
28431	Integración en animales de compañía	2	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	
28431	Integración en animales de compañía	2	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
28432	Integración en animales acuáticos y exóticos	3	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	
28432	Integración en animales acuáticos y exóticos	3	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	
28432	Integración en animales acuáticos y exóticos	3	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	420	Genética	1001	Anatomía, Embriología y Genética Animal	
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	



Cod Asignatura	Asignatura	NumAreas	Grado	Cod Area	Area	Cod Dpto.	Departamento	
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	420	Genética	1001	Anatomía, Embriología y Genética Animal	
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	al 50%
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
28441	Prácticum clínico en pequeños animales, exóticos y équidos	2	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	al 63,5%
28441	Prácticum clínico en pequeños animales, exóticos y équidos	2	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
28442	Prácticum clínico en especies de abasto	3	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	al 60%



Cod Asignatura	Asignatura	NumAreas	Grado	Cod Area	Area	Cod Dpto.	Departamento	
28442	Prácticum clínico en especies de abasto	3	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	
28442	Prácticum clínico en especies de abasto	3	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
30835	Practicum planta piloto	1	CTA	780	Tecnología de Alimentos	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	
28439	Tecnología alimentaria	2	Veterinaria	780	Tecnología de Alimentos	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	al 43%
28439	Tecnología alimentaria	2	Veterinaria	790	Tecnología del Medio Ambiente	5005	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	
28440	Higiene, inspección y control alimentario	1	Veterinaria	640	Nutrición y Bromatología	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	

17. Se añade una nueva disposición adicional al Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

Disposición adicional Séptima. Titulaciones adaptadas al nuevo Real Decreto de organización de las enseñanzas universitarias, curso 2023-24

El Rector determinará de manera transitoria el encargo propuesto, contable y computable de las titulaciones adaptadas al nuevo Real Decreto de organización de las enseñanzas universitarias que



comiencen a operar en estos términos durante el curso 2023-24, previa negociación con la mesa sectorial de PDI.

18. Se modifica la disposición transitoria cuarta de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción

1. Lo previsto en el § 17 en relación con los grados y másteres habilitantes con baja matrícula se aplicará a partir del curso 2024-25.

2. Durante los dos primeros cursos de aplicación de los llamados másteres de referencia se aplicarán las condiciones relativas al cómputo de su encargo para las necesidades de contratación de profesorado previstas en la convocatoria que se efectuó para su reconocimiento. En los cursos siguientes, se someterán a las condiciones prevenidas en la presente normativa. En el caso de que no se cumplan las condiciones previstas en el § 17, el profesorado necesario se contratará en categorías que no generen derecho a la estabilización, pudiéndose emplear el procedimiento de urgencia.

3. Para las necesidades de contratación de profesorado del curso 2023/24, se tendrá en cuenta de manera parcial el encargo propuesto en másteres no habilitantes ni de referencia a los que no se les aplique lo previsto en el apartado anterior en el caso de que no cumpliéndose las condiciones previstas en el § 17 haya al menos 10 alumnos matriculados de nuevo ingreso. El porcentaje a considerar será el 50 por ciento de lo que correspondería con las reglas generales. El profesorado necesario se contratará en categorías que no generen derecho a la estabilización, pudiéndose emplear el procedimiento de urgencia.

19. Se añade una nueva disposición transitoria al Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, con la siguiente redacción:

Disposición transitoria Sexta. Docencia en la modalidad virtual en el grado en Gestión y Administración Pública

1. La propuesta de encargo de las asignaturas impartidas en la modalidad virtual en grupos diferenciados de los grupos de docencia presencial se basa en el crédito ECTS, determinante del tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito.

Los estudiantes dedicarán el 20% de sus horas a actividades de interacción profesor-alumno síncrona y asíncrona, de manera que el resto será trabajo autónomo.

2. Las actividades formativas virtuales serán (i) sesiones de trabajo con las plataformas de videoconferencia (ii) tutorías presenciales y/o en línea (iii) trabajo virtual en red o actividades en la plataforma colaborativa escogida por la Universidad.

3. Teniendo en cuenta que las actividades se realizan en grupo único, el encargo docente de profesor será equivalente al encargo correspondiente a las actividades de interacción profesor-alumno síncrona y asíncrona.

20. Se suprime el Anexo III del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022.



21. Se modifica el Anexo IV del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022, de manera que donde dice §19, dirá §24bis.

Artículo 2. Modificación del Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, aprobado por resolución del Rector de 28 de enero de 2020

Se modifica el inciso primero del apartado 2 del artículo 7 del Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, aprobado por resolución del Rector de 28 de enero de 2020, donde dice 20 horas, dirá 30 horas.

Artículo 3. Modificación de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobada por acuerdo de 24 de enero de 2020, del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza

1. Se suprime el apartado 4 del artículo 3 del Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobada por acuerdo de 24 de enero de 2020, del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza.
2. Se modifica el apartado 2 del artículo 5 del Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobada por acuerdo de 24 de enero de 2020, del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción

En relación con el personal investigador que se encuentre contratado en el momento en el que el departamento planifique la docencia (primera fase del POD del curso siguiente), y dicho personal mantenga contrato durante el referido curso, la solicitud de colaboración en la docencia debe presentarse por los departamentos en ese y solo en ese momento.

3. Se suprime el apartado 2 del artículo 9 del Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobada por acuerdo de 24 de enero de 2020, del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Disposición adicional primera. Elaboración de nuevos textos refundidos

Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria e igualmente haga lo propio con el resto de las disposiciones modificadas si considera que ello contribuye a una mayor seguridad jurídica.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, siendo eficaz para la planificación del curso 2023-24.